

TEMA	ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
<b>PREGUNTA</b>	<b>Qué requisitos debe contener la solicitud para iniciar el trámite de afectación en uso?</b>
<b>RESPUESTA</b>	<p>La solicitud de afectación en uso se presenta por escrito y deberá contener:</p> <p>a. La indicación de la entidad pública propietaria o administradora del o predio (SBN o Gobierno Regional en caso de transferencia de funciones) a la cual se dirige.</p> <p>b. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad y cargo del representante de la entidad solicitante.</p> <p>c. La expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio, el uso o servicio público al que se destinará, conforme lo dispuesto en el Artículo 99° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.</p> <p>d. Plano perimétrico del predio en sistema de coordenadas UTM. Datum PASAD 56 o WGS 84 a escala 1/200, 1/500, 1/1000 con indicación de área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado.</p> <p>e. Plano de Ubicación del predio en escala a 1/5000 o 1/10000.</p> <p>f. Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación (con los nombres de los colindantes, si los hubiere) autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado.</p> <p>g. Anteproyecto de la obra</p> <p>h. Factibilidad Económica</p> <p>i. Certificado de Parámetros Urbanísticos</p> <p>j. Formulario N° 002-SBN-SDAPE</p>
<b>PREGUNTA</b>	<b>Qué características debe tener el predio para ser afectado en uso</b>
<b>RESPUESTA</b>	El terreno solicitado debe ser de libre disponibilidad. Si el predio es de libre disponibilidad y se encuentra pendiente la inscripción registral del dominio a favor del Estado o de la entidad propietaria, previamente debe efectuarse la referida inscripción.
<b>PREGUNTA</b>	<b>Si el certificado de parámetros urbanísticos señala una zonificación incompatible con la finalidad del uso o servicio público propuesto ¿procede la afectación en uso</b>
<b>RESPUESTA</b>	Si el Certificado de Parámetros Urbanísticos que se adjunta a la solicitud señala una zonificación que no es compatible con la finalidad del uso o servicio público propuesto, excepcionalmente se podrá otorgar la afectación en uso con cargo a que el afectatario, en un plazo

	no mayor de un (01) año, gestione y obtenga el cambio de zonificación ante el Gobierno Local respectivo, bajo apercibimiento de extinguirse la afectación en uso de pleno derecho y se emita la Resolución correspondiente.
<b>PREGUNTA</b>	<b>En qué caso procede una afectación en uso en vía de regularización</b>
<b>RESPUESTA</b>	En los casos de predios que estén siendo destinados a uso público o a la prestación de un servicio público, se podrá aprobar, en vía de regularización, la afectación en uso a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio..
<b>PREGUNTA</b>	<b>Qué entidad será competente para emitir la resolución que aprueba la afectación en uso</b>
<b>RESPUESTA</b>	La afectación en uso será aprobada con resolución ministerial a través de la unidad orgánica correspondiente aprobando el procedimiento administrativo conforme a sus respectivas competencias..
<b>PREGUNTA</b>	<b>Es obligatorio que la resolución que aprueba la afectación en uso señale su plazo de duración</b>
<b>RESPUESTA</b>	La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad.
<b>PREGUNTA</b>	<b>Si se extingue la afectación en uso ¿la afectataria tiene derecho al reembolso de los gastos por obras o gastos que se hubieren ejecutado sobre el predio?</b>
<b>RESPUESTA</b>	La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado sobre el predio..
<b>PREGUNTA</b>	<b>Qué requisitos debe contener la renuncia a la afectación en uso</b>
<b>RESPUESTA</b>	a. Solicitud, oficio o carta dirigida a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal expresando su renuncia a la afectación en uso del predio del Estado, adjuntando la siguiente documentación:  - Para las entidades públicas: escrito con firma del funcionario competente.  - En caso de entidades privadas, presentar copia del testimonio de la Escritura de Constitución, así como la copia legalizada del Acta que aprueba la decisión de renuncia de la afectación en uso y el Certificado de Vigencia del Poder del representante legal.. Formulario N° 010-SBN-SDAPE
<b>PREGUNTA</b>	<b>Si se extingue la afectación en uso ¿la afectataria tiene derecho al reembolso de los gastos por obras o gastos que se hubieren ejecutado sobre el predio?</b>
<b>RESPUESTA</b>	La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado sobre el predio..
<b>PREGUNTA</b>	<b>Si se extingue la afectación en uso ¿la afectataria tiene derecho al reembolso de los gastos por obras o gastos que se hubieren ejecutado sobre el predio?</b>
<b>RESPUESTA</b>	La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado sobre el predio..

<b>PREGUNTA</b>	<b>Si se extingue la afectación en uso ¿la afectataria tiene derecho al reembolso de los gastos por obras o gastos que se hubieren ejecutado sobre el predio?</b>
<b>RESPUESTA</b>	La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado sobre el predio..
<b>PREGUNTA</b>	<b>Si se extingue la afectación en uso ¿la afectataria tiene derecho al reembolso de los gastos por obras o gastos que se hubieren ejecutado sobre el predio?</b>
<b>RESPUESTA</b>	La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado sobre el predio..